



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Habiéndose aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de septiembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión de la plaza de Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha".

Se adjuntan las bases reguladoras:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (TOLEDO)

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad (por concurso de méritos), previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyas características son:

- o GRUPO: C 1.
- o ESCALA: Básica. Administración Especial.
- o SUBESCALA: Servicios Especiales.
- o CLASE: Policía Local.
- o NÚMERO DE VACANTES: Una (1).
- o FORMA DE PROVISIÓN: Movilidad.
- o SISTEMA SELECTIVO: Concurso de méritos.
- o COMPLEMENTO DE DESTINO: 13.
- o COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 6.563,52 €.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDAS.

2.1.- Para ser admitidos/as a este procedimiento de provisión, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

2.2.- No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los/as que están inhabilitados y los/as que se encuentren en la situación de suspenso firme.
- b) Los/as que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3.- Todos los requisitos deberán reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha".



3ª. SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud establecida en el Anexo de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha", acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número ES69 2103 7189 4900 3000 8677 del banco/caja Unicaja Banco.
- c) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- d) En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

4ª. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: Una persona funcionaria designada por el órgano convocante.
- Secretaria: Una persona funcionaria de la Corporación que actuará con voz y sin voto.
- Vocalías: En número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias, entre los que se incluirá una vocalía propuesta por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

4.2.- La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

4.3.- El nombramiento de los/as miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

4.4.- La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores/as, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

4.5.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

4.6.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

4.7.- La Comisión de Valoración de este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5ª. MÉRITOS.

El concurso constará de dos fases:

1.- MÉRITOS GENERALES.- (Máximo 60 puntos).

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- ANTIGÜEDAD: (Hasta un máximo de 20 puntos):



Antigüedad	Valoración
Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior.	4 puntos
Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	1 punto
Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública.	0,50 puntos

1.2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (Máximo 25 puntos):

Cursos de Formación y Perfeccionamiento	Valoración
Asistencias a Jornadas, Congresos y Simposios de interés policial, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas.	2 puntos
Asistencias a Cursos oficiales impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, relacionados con las funciones de Policía Local: • Hasta 20 horas lectivas: • Entre 21 y 40 horas lectivas: • Superiores a 40 horas lectivas:	2 puntos 5 puntos 6 puntos
Por haber impartido Cursos o Seminarios de interés policial como profesor/ponente: • Por cada curso impartido entre 7 y 21 horas: • Por cada curso impartido de 22 horas en adelante:	2 puntos 4 puntos

1.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA: (Hasta un máximo de 5 puntos):

Titulación	Valoración
Doctor/a	5 puntos
Licenciado/a o equivalente	4 puntos
Diplomado/a en Criminología	3 puntos
Diplomado/a universitario/a o equivalente	2 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4.- CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y FELICITACIONES: (Hasta un máximo de 5 puntos):

Condecoraciones, Distinciones y Felicidades	Valoración
Condecoraciones	2 puntos
Distinciones	1 punto
Felicidades	0,50 puntos

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas Administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al "cuerpo de policía".

1.5.- OTROS MÉRITOS: (Hasta un máximo de 5 puntos):

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnés de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de Socorrista, Primeros Auxilios o Defensa Personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida: 0,50 puntos cada uno.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS.- (Máximo 40 puntos)

2.1.- ENTREVISTA PERSONAL: (Se valorará hasta un máximo de 30 puntos): Se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del/la concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo.

2.2.- MEMORIA: (Se valorará hasta un máximo de 10 puntos): consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a.



2.3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha". Los relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6ª. RESOLUCIÓN.

6.1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha".

6.2.- La propuesta de resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

Los puestos no pueden ser declarados desiertos, salvo que no se presente ningún candidato.

7ª. PLAZOS DE TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

7.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

7.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

7.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

7.4.- Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8ª. NORMA FINAL.

8.1.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

8.2.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo

**Solicitud de participación en el concurso de movilidad
del Cuerpo de Policía Local de Villafranca de los Caballeros**

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Sexo	
D.N.I./N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)		Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto		
Domicilio (C/, plaza y n.º)			Código Postal	Localidad		Provincia	
Dirección de correo electrónico				Cuerpo de Policía Local de procedencia			

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría	Fecha de publicación en el B.O.P.
-----------	-----------------------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.
3. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
4. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base quinta de la presente convocatoria.

En a de.....2022 Firma del solicitante	Tasas por derechos de examen Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, por un importe de 20 €. Número de cuenta: ES69 2103 7189 4900 3000 8677
---	--

Excmo. Sr. D. Julián Bolaños Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros”.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villafrancadeloscaballeros.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villafranca de los Caballeros, 6 de septiembre de 2022.- El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.º I.-4459